

Santiago, 28 de abril de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

“HECHO ESENCIAL”**FONDO DE INVERSIÓN SECURITY CAPITAL PREFERENTE II, RUN: 9344-0****REF.: COMUNICA DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE DIVIDENDOS**

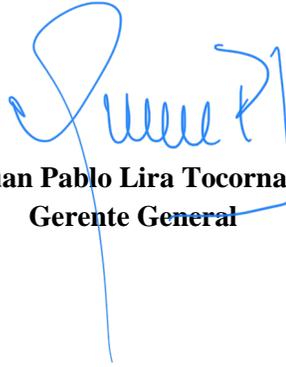
De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales, y los artículos 9 y 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de valores, por la presente Administradora General de Fondos Security S.A., debidamente facultada al efecto, informa como hecho esencial del **Fondo de Inversión Security Capital Preferente II**, en adelante el “Fondo”, lo siguiente:

1. En concordancia con lo establecido en la Sección J del Reglamento Interno del Fondo, con fecha **4 de mayo de 2020**, Fondo de Inversión Security Capital Preferente II, realizará una disminución de capital por la suma total de **\$ 681.211.417**, el pago de ésta disminución de capital se efectuará en razón de **2.270,7014683.-** pesos por cada cuota.
2. Así mismo, según indica la Sección I del Reglamento Interno del Fondo, se distribuirá en la misma fecha, como dividendo definitivo con cargo a los resultados acumulados ejercicios anteriores, por la suma total de **\$ 17.430.600**, el pago de éste dividendo definitivo se efectuará en razón de **\$ 58,101917.-** pesos por cada cuota.
3. También, en la misma fecha, se distribuirá un dividendo provisorio por la cantidad de **\$ 77.714.159.-** con cargo a las utilidades del ejercicio 2020 del Fondo, el pago de éste dividendo provisorio se efectuará en razón de **\$ 259,0468250.-** pesos por cada cuota.
4. El pago de la disminución de capital, del dividendo definitivo y del dividendo provisorio se efectuará a aquellos Aportantes que figuraren inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de pago, en forma proporcional a su participación en el Fondo.
5. El pago se efectuará en dinero efectivo, vale vista o transferencia bancaria, conforme a las expresas instrucciones que hubieren otorgado los Aportantes.

6. Finalmente, cabe precisar que el pago por disminución de capital no reducirá el número de cuotas de cada Aportante.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Juan Pablo Lira Tocornal
Gerente General